

**Al contestar refiérase  
al oficio n.º 06850**

19 de marzo, 2025  
**DFOE-CAP-0755**

Señor  
José Leonardo Sánchez Hernández  
Ministro  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
[jleonardo.sanchez.hernandez@mep.go.cr](mailto:jleonardo.sanchez.hernandez@mep.go.cr)  
[despachoministerial@mep.go.cr](mailto:despachoministerial@mep.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Orden N° DFOE-CAP-ORD-00001-2025 sobre la gestión de activos tecnológicos del Proyecto 2 del Programa 3: Centros Públicos Equipados

La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus potestades constitucionales de fiscalización superior de la Hacienda Pública y en atención a una denuncia recibida, emite la presente orden al Ministerio de Educación Pública (MEP) en relación con la gestión de activos tecnológicos adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel). Dicha adquisición se realizó en el marco de la meta 9 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, específicamente dentro del Proyecto 2 del Programa 3: *Centros Públicos Equipados*.

En este contexto, la Contraloría ha evaluado diversos aspectos relacionados con la administración y uso de dichos activos tecnológicos cuyos resultados se incorporan en el presente documento mediante cuatro secciones, a saber: I. Antecedentes; II. Criterio jurídico y técnico; III. Análisis del caso concreto y IV. Orden

#### **I. Antecedentes**

Los antecedentes que se presentan a continuación corresponden a la gestión de equipo tecnológico entregado al MEP en el marco del Proyecto 2 del Programa 3: Centros Públicos Equipados. Este proyecto tuvo como objetivo dotar a centros educativos con estudiantes en condición de vulnerabilidad con dispositivos tecnológicos adquiridos con recursos del Fonatel, con el propósito de promover la equidad en el acceso a herramientas digitales de aprendizaje. A continuación, se detallan los hechos relevantes en la evolución del proyecto y las acciones llevadas a cabo hasta la fecha:

#### **Creación del Programa 3: Centros Públicos Equipados**

DFOE-CAP-0755

2

19 de marzo, 2025

1. El 5 de octubre de 2015, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) junto a otros funcionarios públicos, firmó el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones ([PNDT 2015-2021](#)), estableciendo el Programa 3: Centros Públicos Equipados, cuyo objetivo es *“Promover el uso efectivo de los servicios de conectividad y los dispositivos para su uso en los en CPSP”*. La meta 9 de este programa contempló la entrega de 40.000 dispositivos de conectividad a Centros de prestación de servicios públicos que atienden población vulnerable (CPSP) para el 2018<sup>2</sup>.

### **Ampliación de matriz de la meta y plan de acción**

2. El 22 de septiembre de 2020, el MEP y la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) elaboran el *“Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta”*, para la meta 9 del Programa 3, ampliando la meta a 123.643 dispositivos y productos de apoyo. De este total 86 812 dispositivos serían entregados al MEP en 2021 como parte del Proyecto 2<sup>3</sup>.
3. El 24 de septiembre de 2020, el Micitt publicó<sup>4</sup> la modificación de la matriz de metas del PNDT 2015-2021, ajustando la cantidad de dispositivos previstos para los CPSP a 123.643.

### **Política para el Aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en Educación**

4. El 23 de noviembre de 2021, el Consejo Superior de Educación (CSE) comunicó<sup>5</sup> al MEP el Acuerdo 04-60-2021, mediante el cual se aprueba la *“Política para el Aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en Educación (PATDE)”*, con el propósito de fomentar la inclusión social mediante el uso de herramientas digitales en el ámbito educativo.

### **Contratación y adquisición de equipos tecnológicos**

5. El 9 de diciembre de 2021, Fonatel firma el contrato N° 004-2021<sup>6</sup> para la adquisición de 86.812 dispositivos tecnológicos (78.116 computadoras portátiles y 8.696 tabletas), por un monto de US\$58,334,225. Los dispositivos adquiridos incluyen una garantía de 36 meses y mecanismos de prevención de robo.

---

<sup>1</sup> Centros de prestación de servicios públicos que atienden población vulnerable. Artículo 32 y transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, N.° 8642.

<sup>2</sup> Destinados entre otras instituciones al MEP, de conformidad con el Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, Pilar Inclusión Digital, Programa 3: Centros Públicos Equipados.

<sup>3</sup> *“..atiende de manera expedita los requerimientos de dispositivos de estudiantes del MEP, que han visto a su población objetivo seriamente afectada por la brecha digital, debido a la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas sanitarias que esto ha desembocado.”*

<sup>4</sup> Oficio N° MICITT-DM-OF-898-2020.

<sup>5</sup> Oficio N° CSE-SG-0936-2021.

<sup>6</sup> Concurso 001-2020 *“Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*.

DFOE-CAP-0755

3

19 de marzo, 2025

### **Distribución de equipos y procedimientos para su gestión**

6. El 30 de marzo del 2022, el MEP confirmó<sup>7</sup> al Consejo de la Sutel las listas de beneficiarios del Proyecto 2.
7. El 29 de abril de 2022, el Viceministerio Académico del MEP, convoca<sup>8</sup> a una reunión virtual para que las personas directoras de centro educativo, puedan recibir y prestar los dispositivos tecnológicos a las personas estudiantes, en el marco del Proyecto 2.
8. El 2 de mayo de 2022, el Viceministerio Académico del MEP emitió<sup>9</sup> los lineamientos del uso del Sistema de Incidencias de Préstamos de Activos TecnoPresta<sup>10</sup>, administrado por la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación (DRTE) para el registro del préstamo de los equipos.
9. El 16 de mayo de 2022, inicia<sup>11</sup> la entrega de los dispositivos a los centros educativos, realizada por el Contratista de Fonatel.
10. El 6 de junio de 2022 la Ministra de Educación suspendió<sup>12</sup> temporalmente la distribución de dispositivos en 1.403 centros educativos para evitar duplicidad con el “Programa 1:1 (PRONIE-MEP-FOD)”.
11. El 13 de junio de 2022, la DRTE, comunicó<sup>13</sup> al personal del MEP que “(...)Los dispositivos no pueden quedarse en el centro educativo, la prioridad es el préstamo y que las personas estudiantes desde el hogar, puedan realizar labores académicas y participar en actividades virtuales o a distancia cuando corresponda.”
12. El 9 de septiembre de 2022, la Ministra de Educación informó al Micitt<sup>14</sup> la decisión de mantener los dispositivos del Proyecto 2 en los centros educativos. Como fundamento indicó que el MEP tiene la autoridad para determinar el uso y aprovechamiento técnico de estos dispositivos. Además, justificó la medida en que se utilizaría el sistema TecnoPresta para el registro y préstamo de los equipos, que la educación presencial se encontraba restablecida al 100%, por lo que el uso de los dispositivos dentro de los centros educativos resultaba viable, y que permanecer en los centros educativos permitiría que los dispositivos contribuyeran al desarrollo de competencias y saberes de los estudiantes.
13. El 6 de octubre de 2022, la DRTE remitió instrucciones a los centros educativos para que los dispositivos no fueran entregados en préstamo a los estudiantes.

---

<sup>7</sup> Oficio N° DM-0430-03-2022.

<sup>8</sup> Oficio N° DVM-AC-0459-04-2022.

<sup>9</sup> Oficio DVM-009-05-2022.

<sup>10</sup> Es un sistema web, diseñado para el préstamo de los activos institucionales del MEP, en particular equipos tecnológicos como computadoras portátiles, tabletas, proyectores multimedia, entre otros.

<sup>11</sup> Oficio N° 04624-SUTEL-DGF-2023.

<sup>12</sup> Oficio N° DM-0702-06-2022.

<sup>13</sup> Oficio N° DVM-AC-DRTE-005-06-2022.

<sup>14</sup> Oficio N° DM-1125-09-2022.

DFOE-CAP-0755

4

19 de marzo, 2025

14. El 21 de noviembre de 2022 el Micitt remite<sup>15</sup> al Consejo de la Sutel los documentos con el listado final de los centros educativos, en aras de dar continuidad a la distribución de equipos del Proyecto 2.
15. El 22 de noviembre de 2022, el Director General de Fonatel solicita<sup>16</sup> al banco fiduciario y a la Unidad de Gestión del proyecto, dar continuidad a la ejecución contractual conforme a la lista actualizada por parte del MEP y el Micitt.
16. El 17 de marzo de 2023, Fonatel finalizó<sup>17</sup> la entrega de dispositivos mediante sus contratistas, registrándose un total de 8.658 tabletas y 77.993 laptops distribuidas en 2.771 centros educativos. Además, de 38 tabletas y 123 laptops entregados en el Centro de Almacenamiento y Distribución del MEP<sup>18</sup>.

### Seguimiento del uso de dispositivos

17. El 17 de abril de 2023, el CSE aprobó<sup>19</sup> el “Programa Nacional de Formación Tecnológica en el Sistema Educativo Costarricense” (PNFT), el cual busca asegurar la “*accesibilidad equitativa a las herramientas y recursos digitales*”.
18. El 17 de mayo de 2023, el Consejo de la Sutel presentó<sup>20</sup> a la Ministra de Educación, el primer Informe de la verificación de los dispositivos entregados por Fonatel<sup>21</sup>, recomendando implementar medidas para garantizar su resguardo y protección y máximo aprovechamiento.
19. El 22 de agosto de 2023, el Consejo de la Sutel entregó a la Ministra de Educación el segundo informe de la verificación<sup>22</sup> y recomendando la necesidad de establecer controles adicionales para la seguridad de los activos entregados y fomentar su uso pedagógico.
20. En abril de 2024, la DRTE publicó, dentro del PNFT, el documento “*Orientaciones apoyo a otras asignaturas del currículum para Transformación Pedagógica en el Aula (dimensión 2-TPA)*”, estableciendo lineamientos para la integración de tecnologías digitales en el aula.
21. El 23 de septiembre de 2024, el Consejo de la Sutel informó<sup>23</sup> a la Ministra de Educación los resultados de la revisión sobre el aprovechamiento del proyecto 2 del Programa 3. En este informe, solicitó al Micitt, como rector del sector, que coordine con el MEP la elaboración de un plan de acción para asegurar el uso y aprovechamiento de los dispositivos entregados con recursos de Fonatel, debido a que solo el 53% de estos equipos han registrado su última conexión en 2024. Asimismo, la Sutel requirió que se remita un reporte de ejecución durante el mes de

<sup>15</sup> Oficio N° MICITT-DVT-OF-780-2022.

<sup>16</sup> Oficio N° 10370-SUTEL-DGF-2022.

<sup>17</sup> Oficio N° 04624-SUTEL-DGF-2023.

<sup>18</sup> Dispositivos correspondientes a los rechazos por parte de los CE que ya contaban con equipamiento por otros programas.

<sup>19</sup> Acuerdo N° AC-CSE-94-11-2023.

<sup>20</sup> Oficio N° 04084-SUTEL-SCS-2023.

<sup>21</sup> Oficio N° 02991-SUTEL-DGF-2023.

<sup>22</sup> Oficio N° 06274-SUTEL-DGF-2023.

<sup>23</sup> Oficio N° 08416-SUTEL-SCS-2024.

DFOE-CAP-0755

5

19 de marzo, 2025

octubre de 2024, con el propósito de utilizar dicha información como insumo para una nueva evaluación programada para noviembre de 2024.

22. El 1 de octubre de 2024, el Director General de Fonatel informó<sup>24</sup> a la Contraloría General que los dispositivos subsidiados en el proyecto 2 del Programa 3, cuentan con la licencia *ABSOLUTE RESILIENCE*. Este software permite rastrear la ubicación de cada equipo cuando se conecta a Internet y registrar la última fecha de conexión mediante un servidor centralizado.
23. El 11 de octubre de 2024, la Ministra de Educación solicitó<sup>25</sup> al personal del MEP la actualización del inventario del 100% del equipo tecnológico de uso pedagógico (computadoras y tabletas) disponible en los centros educativos, utilizando el sistema TecnoPresta.
24. El 7 de febrero de 2025, el Director de DRTE informó<sup>26</sup> que el plan para asegurar el uso y aprovechamiento de los equipos del Programa 3 solicitado por el Consejo de la Sutel (antecedente 21), aun estaba en proceso de consolidación. Como alternativa, remitió a la CGR el inventario de equipos tecnológicos con fines pedagógicos, registrado en TecnoPresta con datos actualizados al 18 de noviembre de 2024. Además, adjuntó información recopilada en las visitas de supervisión realizadas por el MEP a los centros educativos, junto con borradores de circulares pendientes de emisión sobre el uso de los recursos tecnológicos.
25. El 10 de febrero de 2025, la DRTE divulgó<sup>27</sup> al personal del MEP las "*Orientaciones para el uso y aprovechamiento educativo de los dispositivos entregados en el marco del Programa 3 de Fonatel*", con el objetivo de establecer lineamientos específicos sobre su utilización en el contexto educativo.
26. El 25 de febrero de 2025, el Director de la DRTE comunicó<sup>28</sup> a la CGR que, en relación con las recomendaciones emitidas por el Consejo de la Sutel (antecedentes 18 y 19), únicamente se habían enviado correos electrónicos a personal del MEP, con información relacionada con el Programa 3 de Fonatel.
27. El 7 de marzo de 2025, el Ministro de Educación remitió<sup>29</sup> a la CGR un oficio<sup>30</sup> de la DRTE en el cual se indicaba que la vida útil de los equipos del Programa 3 está determinada por su plazo de garantía de 36 meses. Asimismo, se señaló que la obsolescencia de los dispositivos no puede definirse con precisión, ya que depende de la decisión del fabricante de continuar ofreciendo soporte. Sin embargo, se estableció como referencia un período de 5 años entre la garantía y la posible obsolescencia de los equipos.

### Comunicación de la orden

<sup>24</sup> Oficio N° 08697-SUTEL-DGF-2024.

<sup>25</sup> Oficio N° DM-1381-2024.

<sup>26</sup> Oficio DM-DVM-AC-DRTE-037-2025.

<sup>27</sup> Circular N° DM-DVM-AC-DRTE-004-2025.

<sup>28</sup> Oficio N° DM-DVM-AC-DRTE-056-2025.

<sup>29</sup> Oficio N° DM-0363-2025.

<sup>30</sup> Oficio DM-DVM-AC-DRTE-079-2025.

DFOE-CAP-0755

6

19 de marzo, 2025

28. La comunicación preliminar de los resultados producto de la investigación a la que alude la presente orden, se realizó al Ministro de Educación Pública José Leonardo Sánchez Hernández el 12 de marzo de 2025<sup>31</sup>.
29. Dicha comunicación, se llevó a cabo con el señor Ministro de Educación Pública y personal de ese Ministerio el 17 de marzo de 2025, contando con la participación de personal de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

## II. Criterio jurídico y técnico

### Servicio público educativo y eficiencia en la gestión de los recursos públicos

La Educación es una de las necesidades públicas esenciales que el Estado debe garantizar. En ese sentido, la Constitución Política reconoce la educación como un derecho fundamental<sup>32</sup> y dispone que la dirección de la enseñanza oficial corresponde a un Consejo Superior, presidido por el Ministro de Educación Pública.

En concordancia con este mandato, el MEP, según el artículo 1 de su Ley Orgánica (N° 3481), tiene la responsabilidad de administrar todo lo concerniente a la educación, ejecutando lo dispuesto en la Ley Fundamental de Educación, N° 2160 y demás normativa aplicable. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 3481 establece que le “Corresponde específica y exclusivamente al Ministerio poner en ejecución de los planes, programas y demás determinaciones que emanan del Consejo Superior de Educación”.

Por su parte, en los artículos 4, 9, 76 y 95 del Reglamento de Organización Administrativa de las oficinas centrales del MEP, Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP, se detalla las responsabilidades específicas del Ministro de Educación y sus dependencias en la gestión de los recursos tecnológicos:

*Artículo 4º.-Al Nivel Político le corresponde la dirección superior del MEP, la ejecución de la política educativa y de los planes de estudio aprobados por el Consejo Superior de Educación (CSE), así como el cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones técnico-administrativas que le son propias, de conformidad con el ordenamiento jurídico.*

*Artículo 9º.-Las potestades y atribuciones del Nivel Político, de conformidad con el ordenamiento jurídico, corresponden al Ministro de Educación Pública, ...*

*Artículo 76.-Son funciones de la Dirección de Desarrollo Curricular: ... g) Coordinar con la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, los lineamientos de índole curricular que deben considerarse en la producción, introducción y experimentación de las tecnologías de la información y la comunicación para apoyar la labor del docente en el aula...*

*Artículo 95.-La Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación es el órgano técnico responsable de analizar, estudiar, formular, planificar, asesorar, investigar, evaluar y divulgar todos los aspectos relacionados con la gestión, experimentación e introducción de las tecnologías de información y comunicación para apoyar el*

<sup>31</sup> Convocado formalmente mediante oficio N° DFOE-CAP-0741.

<sup>32</sup> Título séptimo y en el artículo 81.

DFOE-CAP-0755

7

19 de marzo, 2025

*proceso de enseñanza-aprendizaje en aula, favoreciendo la labor del docente, así como el uso y apropiación de los recursos digitales.”*

De acuerdo con lo anterior, le corresponde al Ministro de Educación Pública la ejecución de los deberes constitucionales así como lo dispuesto en la normativa precitada. Para ello, la Dirección de Desarrollo Curricular en concordancia con la DRTE, son instancias subordinadas al Ministro que se encuentran encargadas de la formulación de las políticas curriculares, así como de la asignación, uso y control de los activos tecnológicos que conforman el sistema educativo público.

### **Tecnologías digitales en la educación pública**

Considerando que el MEP es el administrador de todos los elementos de la educación, es el órgano competente para formular y desarrollar todos los aspectos relacionados con el currículo de los planes de estudio y programas aprobados por el CSE. En ese sentido, se debe tomar en cuenta que sus competencias como Administración Pública, constituyen un deber público.

En ese contexto desde el 2021, el MEP cuenta con la PATDE, la cual busca *“Garantizar el desarrollo de la ciudadanía digital mediante el fortalecimiento y la promoción de la inclusión social con el aprovechamiento de las tecnologías digitales en la educación para la formación integral del estudiantado.”*<sup>33</sup>.

Asimismo, el MEP presentó el MITDE, el cual *“establece las relaciones del sistema que influyen en la inclusión de las tecnologías digitales en el ámbito educativo para mejorar la gestión pedagógica y alcanzar un impacto positivo en el aprendizaje del estudiantado al definir los procesos y las etapas, así como los compromisos que asumen las instancias gestoras y las personas involucradas”*<sup>34</sup>.

Aunado a lo anterior, el CSE mediante acuerdo AC-CSE-94-11-2023, aprobó por unanimidad el PNFT *“...que comprende el diseño y la implementación de una malla curricular; cuyo eje transversal es el desarrollo del pensamiento computacional para la resolución de problemas mediante el uso de la tecnologías digitales, que abarque primera infancia, primero, segundo y tercer ciclo y educación diversificada”*. Además, mediante el acuerdo AC-CSE-257-28-2023 aprobó el programa de estudios (malla curricular) correspondiente, indicando que estará bajo la rectoría del MEP e indica como objetivo es:

*“Formar permanentemente a las personas estudiantes del sistema educativo público costarricense desde el Ciclo Materno Infantil (Grupo Interactivo II) hasta Educación Diversificada, considerando la población de Personas Jóvenes y Adultas, en competencias digitales, tecnológicas y sociales, cuyos ejes transversales son el desarrollo del pensamiento computacional para la resolución de problemas, la ciudadanía y ética digital y el emprendimiento e innovación, contribuyendo a la reducción de la “vulnerabilidad tecnológica”, asegurando una accesibilidad equitativa a las herramientas y recursos digitales, promoviendo así el crecimiento económico del país vía educación.”*

<sup>33</sup> MEP. (2021). *Política para el Aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en Educación (PATDE)*. p. 109.

<sup>34</sup> MEP. (2022). *Modelo para la Inclusión de Tecnologías Digitales en Educación (MITDE)*. p. 11.

DFOE-CAP-0755

8

19 de marzo, 2025

Según lo expuesto en los párrafos anteriores, se colige que la administración de la educación del país está a cargo del Poder Ejecutivo, concretamente en el MEP, para lo cual debe ejecutar los planes y programas autorizados por el CSE; situación que sucede a efectos de la Política, Modelo y el Programa precitados.

### **Programa 3: Centros Públicos Equipados del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.**

El PNDT, es un *“instrumento de planificación y orientación general del sector telecomunicaciones, por medio del cual se definen las metas, los objetivos y las prioridades del sector...”*<sup>35</sup>. El precitado plan, debe contener una Agenda Digital<sup>36</sup>, la cual se integra a su vez de una Agenda de Solidaridad Digital, misma que *“está dirigida a garantizar los beneficios de la sociedad de la información a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, incrementar la inclusión y promover el acceso a la sociedad de la información y el conocimiento.”*<sup>37</sup>

Bajo este contexto, dentro del marco del PNDT del periodo 2015-2021, se incluyó el *Programa 3: Centros Públicos Equipados* y definió como su objetivo, el buscar promover el uso efectivo de los servicios de conectividad y los dispositivos para su uso en los centros de prestación de servicios públicos que atienden población vulnerable; asociando la meta 9 de dicho programa, la cual correspondía a *“40000 dispositivos de conectividad entregados a CPSP, al 2018.”*<sup>38</sup>.

Para septiembre del 2020, se aumenta la cantidad de dispositivos de acceso provistos a 86.812, en la matriz de dicha meta, para dar atención a las necesidades de conectividad y acceso a dispositivos identificados por el MEP en el marco de la crisis generada por el COVID-19. Según se observa en el “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta”, la prioridad definida para el Proyecto 2 en cuestión eran *“centro educativos cuyos estudiantes matriculados requieren un dispositivo para su uso en el proceso de educación a distancia”* bajo la condición de pertenecer a hogares entre los quintiles del 1 al 3 y deciles del 1 al 5.

Es por los apartados anteriores, que resulta necesario recordar la eficacia y eficiencia de la administración como principio rector de la función y actuación pública, el cual responde a los deberes y atribuciones de quienes ejercen el Poder Ejecutivo contenido en el Título X de nuestra Constitución Política, en relación con el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas<sup>39</sup>. Asimismo, las administraciones públicas, como deber constitucional, están sometidas a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas en el cumplimiento de sus deberes<sup>40</sup>.

<sup>35</sup> Artículo 6, inciso 15, Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642.

<sup>36</sup> Artículo 6, incisos 3) y 4) de la Ley N° 8642.

<sup>37</sup> Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. (2015). *Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021 “Costa Rica: Una sociedad conectada”*. San José: Micitt. <http://www.pgrweb.go.cr/DocsDescargar/Normas/No%20AC-0-05102015/Version1/PNDT-2015-2021.pdf>

<sup>38</sup> Idem.

<sup>39</sup> Artículo 140 inciso 8.

<sup>40</sup> Artículo 11 de la Constitución Política.

DFOE-CAP-0755

9

19 de marzo, 2025

Aunado a lo anterior, los artículos 4, 8, 28 y 269 de Ley General de la Administración Pública, N° 6227 desarrolla este principio de eficacia, dirigiendo su finalidad al cumplimiento del fin público, esto en concordancia con el principio de legalidad<sup>41</sup>, que requiere que los funcionarios públicos ajusten sus actuaciones a la normativa vigente y aplicable. Finalmente, como parte del buen funcionamiento del sistema de control<sup>42</sup> interno, es deber de la administración activa desarrollar las acciones necesarias que permitan garantizar la eficiencia y eficacia de sus operaciones.

### III. Análisis del caso concreto

#### Gestión de activos tecnológicos del Programa 3

El MEP, recibió desde el 16 mayo del 2022 hasta el 17 de marzo del 2023, por parte de los contratistas definidos por Fonatel en el marco del Proyecto 2 del Programa 3, un total de 8.696 tabletas y 78.116 computadoras portátiles, conforme a las listas de distribución según cada centro educativo predefinido por dicho Ministerio, equipos en los que se invirtió \$58.334.225,05. Cabe indicar que durante el proceso de distribución de los equipos se dio una suspensión del proceso el 06 de junio del 2022, con el fin de evitar duplicidad y desperdicio de recursos públicos; la cual se reactiva por parte de Fonatel el día 22 de noviembre de 2022, según la lista actualizada por parte del MEP y el Micitt.

Posteriormente, Fonatel procedió a realizar actividades de supervisión durante el 2023 y 2024 sobre el cumplimiento del alcance del Proyecto 2 y cuyos resultados comunicó mediante informes<sup>43</sup>, entre otros, al Consejo de la Sutel, Micitt y MEP. En dichos documentos se recopiló información provista por el Software Absolute instalado en cada uno de los equipos en relación con la fecha de su última conexión, así como el resultado de visitas presenciales a los centros educativos.

En particular, en el informe del 11 de septiembre de 2024, Fonatel indica que al 16 de agosto de 2024 el 45% (34.894) de las laptops y el 66% (5.753) de las tabletas, no reportaron conexión a la red durante ese año. Aunado a lo anterior, el informe evidenció que *“la mayoría de los equipos tienen poco uso, algunas de las situaciones presentadas se deben a desconocimiento de su uso por parte de los funcionarios a cargo, como consecuencia de esto muchos de los equipos permanecían guardados limitando su aprovechamiento”* de acuerdo con las visitas realizadas por Fonatel.

Vale señalar que, dentro de los citados informes, Fonatel emitió recomendaciones al MEP, incluyendo: establecer controles para evitar extravíos y uso indebido, fomentar su uso educativo con programas y capacitaciones, fortalecer conocimientos en TI del personal, evaluar necesidades de equipos e internet en los CE, y promover la pronta notificación de daños y robos para optimizar la disponibilidad y aprovechamiento de los dispositivos. Además, en septiembre de 2024 solicitó la elaboración al Micitt en coordinación con el MEP de un plan para asegurar el uso y aprovechamiento de los 86.812 equipos.

<sup>41</sup> Artículo 11 de la Constitución Política y de la Ley N° 6227.

<sup>42</sup> Artículo 8 inciso c de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

<sup>43</sup> Oficios N° 02991-SUTEL-DGF-2023 del 14 de abril de 2023, 06274-SUTEL-DGF-2023 del 27 de julio de 2023 y 08044-SUTEL-DGF-2024 del 11 de septiembre de 2024.

DFOE-CAP-0755

10

19 de marzo, 2025

Sobre el particular, el MEP<sup>44</sup> únicamente cuenta con una serie de correos electrónicos de los cuales no se desprenden acciones concretas que atiendan lo señalado por Fonatel y en relación con el plan para asegurar el uso y aprovechamiento de los equipos este se encuentra en trámite de consolidación<sup>45</sup>. En cuanto a los insumos utilizados en la propuesta de dicho plan, el MEP emitió el documento denominado “*Inventario de equipos tecnológicos con fines pedagógicos ubicados en centros educativos por medio de TECNOPRESTA*”, dentro del cual se detalla que, con datos de dicho sistema al 18 de noviembre del 2024, se reportan un total de 71.946 activos en uso, 3.887 no utilizados, 937 destinados para donar y 10.042 que fueron mal categorizados durante el registro en el centro educativo, lo cual suma el total de 86.812. Sin embargo, dicho informe presenta inconsistencias en cuanto al registro total de los activos. Así por ejemplo, en el gráfico de la página 5<sup>46</sup> se indica que el Programa 3 tiene un total de 85.124 activos y seguidamente hace referencia en el cuerpo del informe que la cantidad total de activos de dicho programa alcanza los 89.501.

Adicionalmente, al analizar la información suministrada por el MEP, según los registros del mismo sistema al 10 de diciembre del 2024, la Contraloría General encontró que la cantidad de activos categorizados en la condición de “no uso” alcanza los 12.858 (14,8%). En complemento, de los 86.812 equipos, únicamente 71.340 activos se encuentran en la base de datos de Tecnopresta, es decir, no están incorporados -según placa y/o serie- un total 15.472 activos pertenecientes al Programa 3. Lo anterior, toma relevancia al considerar que la última actualización de información en dicho sistema fue realizada durante el mes de noviembre de 2024, a petición del Despacho Ministerial en octubre de 2024, situación que pone de manifiesto los riesgos asociados a la gestión de dichos activos así como en la toma de decisiones relacionadas con los equipos tecnológicos.

En cuanto a la conexión de internet de los dispositivos, es necesario subrayar que de conformidad con la información que obtiene Fonatel por medio del software Absolute con datos a diciembre de 2024 y tomando como referencia el Centro Educativo en el cual se entregaron los equipos, de un total de 86.489 equipos entregados a Centros Educativos con conexión a Internet<sup>47</sup>, este Órgano Contralor identificó 21.995 (25,4%) reportan su última conexión en 2022; 8.570 (9,9%) reportan su última conexión en 2023, y 55.743 (64,5%) reportan su última conexión en 2024 (para 181 activos equivalentes al 0,2%, no se dispone de información sobre la última conexión reportada).

Considerando que aproximadamente el 99,6% de los equipos fue entregado a centros educativos con conectividad a Internet, es esperable que estos equipos se conecten automáticamente a la red del centro educativo y utilicen Internet, al menos, para realizar actualización de aplicaciones y sistema operativo, aspecto que incide en la seguridad del equipo y el aprovechamiento que se le pueda dar. Debe recordarse que el

<sup>44</sup> El 25 de febrero de 2025, con oficio N° DM-DVM-AC-DRTE-056-2025.

<sup>45</sup> El 7 de febrero de 2025, mediante oficio DM-DVM-AC-DRTE-037-2025.

<sup>46</sup> Total de activos por fuente presupuestaria.

<sup>47</sup> Dato de conectividad del centro educativo al 3 de febrero de 2025, de acuerdo con certificación DVM-A-DIG-CERT-001-2025, del 7 de febrero de 2025.

DFOE-CAP-0755

11

19 de marzo, 2025

Software Absolute, actúa como un mecanismo de prevención y disuasión de robo<sup>48</sup>; por lo que su desactualización genera un riesgo sobre dichos activos.

Aunado a lo anterior, de visitas realizadas por la Contraloría General a diversos centros educativos, se constataron una serie de situaciones asociadas a la gestión de dichos activos tecnológicos, por ejemplo:

- En el Liceo de Río Frío ubicado en la provincia de Heredia, funcionarios señalaron que no se recibió instrucciones de uso, resguardo y almacenamiento de los equipos. Además, se identificaron equipos almacenados en un aula que no están siendo utilizados con frecuencia.
- En la Escuela Centroamérica, ubicada en Tirrases de Curridabat, el personal informó que recibieron 49 computadoras para una población estudiantil de 803. Sin embargo, al momento de la entrega, no se proporcionaron instrucciones de uso. Tiempo después, se indicó que los equipos eran para uso de estudiantes y docentes. Debido a la falta de claridad inicial en las instrucciones, las computadoras permanecieron almacenadas sin ser utilizadas.
- En el Centro de Almacenamiento y Distribución del MEP, se pudo observar que no se encontraban activos del Programa 3 y se solicitaron las actas de retiro correspondientes a la entrada y salida de activos de dicho programa entre 2023 y 2024.

Adicionalmente, según las actas aportadas por el Centro de Almacenamiento y Distribución del MEP, en dichos documentos se observa que los activos recibidos en esa instancia, el 17 de marzo de 2023 por parte de Fonatel, registraron salidas entre el 19 de julio de 2023 y el 29 de octubre de 2024.

Ante las situaciones descritas referentes a la gestión de los activos del Programa 3, cabe señalar que al MEP le corresponde el *“Control, seguimiento y evaluación, respecto al uso y aprovechamiento de los dispositivos y productos de apoyo provistos.”*, conforme al *Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta*. Asimismo, según lo indicado por dicho Ministerio en el oficio N° DM-1125-09-2022, es el que *“decide el criterio técnico para el uso y aprovechamiento de los dispositivos tecnológicos en pro del fortalecimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje”*

Siendo además, deber del jerarca y los titulares subordinados<sup>49</sup>, establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos.

De esta manera, considerando la normativa aplicable y los antecedentes se evidencia que el MEP debe cumplir con la obligación de velar por el uso y aprovechamiento de los dispositivos recibidos por esta institución; concomitantemente al

<sup>48</sup> Oficio N° 08697-SUTEL-DGF-2024.

<sup>49</sup> Artículos 8 inciso a) y 10 de la Ley N° 8292 y el apartado 4.3 de las Normas de control interno para el Sector Público.

DFOE-CAP-0755

12

19 de marzo, 2025

acompañamiento y orientación a la población objetivo del programa, que responde al fin público concebido, como parte del ejercicio de sus competencias.

No obstante, según lo indicado por el Ministerio, la DRTE realizó 1.488 visitas durante los años 2023 y 2024 a 1.021 centros educativos de un total de 2.771 beneficiados con el Programa 3; sin embargo no se cuenta con un informe que consolide de manera integral los resultados obtenidos de dichas visitas, ni se han ejecutado acciones por parte de ese Ministerio que permitan garantizar la utilización de la totalidad de activos de una manera eficiente, ni tampoco se lleva el control efectivo de estos activos y sus riesgos asociados.

En esa línea, a pesar de que la entrega de equipos inició en el mes de mayo de 2023, es hasta el mes de abril de 2024, que el MEP emite el documento “*Orientaciones apoyo a otras asignaturas del currículum para Transformación Pedagógica en el Aula (dimensión 2-TPA)*”, donde se establecen orientaciones generales para la incorporación de las tecnologías digitales en el aula. Posteriormente, es hasta el 10 de febrero del 2025 casi dos años después de recibidos los equipos, el MEP emitió una circular<sup>50</sup> como medida para orientar de manera específica el uso y aprovechamiento educativo de los dispositivos otorgados por el Programa 3.

### **Riesgos asociados al vencimiento de las garantías**

Los aspectos señalados en el acápite anterior, toman mayor significancia al considerar que la adquisición de los equipos contemplaba una cobertura del servicio de garantía de buen funcionamiento correspondiente a 36 meses, contabilizados a partir de la fecha de recepción por parte de la instancia correspondiente del MEP.

Los datos anteriores relacionados con equipos reportados en “no uso” o cuya última conexión a internet fue en años anteriores al 2024, presentan no solo un costo de oportunidad en cuanto a su uso, sino también manifiestan el riesgo de no identificar si se presentan daños que requieran la utilización de la garantía y con ello un deterioro y costos asociados. Cabe resaltar, que al hacer la revisión con los insumos provistos por el MEP y Fonatel se determina que el 98,8% de las garantías de los 12.858 activos registrados como en “no uso” vencen durante el 2025. A nivel general, de conformidad con la información brindada por Fonatel, el 85% (74.054) de las garantías de los equipos vencen entre el 16 de mayo y el 30 de septiembre de 2025, mismas fechas en que vence el servicio del software Absolute que permite conocer la ubicación de cada equipo y registrar la última fecha de conexión.

Bajo esa misma línea, es importante destacar que “*El MEP será responsable del control y aplicación del procedimiento de ejecución de garantía, en coordinación con la empresa adjudicada y según los protocolos que esta disponga para la atención de la garantía.*”, conforme el *Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta* del Programa 3.

Es en atención a estas responsabilidades y normativa aplicable, que se evidencia que esta administración debe tomar las medidas para resguardar los equipos y aplicar las garantías correspondientes, considerando sus respectivas vigencias. Asimismo, es parte

<sup>50</sup> Circular DM-DVM-AC-DRTE-004-2025.

DFOE-CAP-0755

13

19 de marzo, 2025

de las atribuciones del MEP, como órgano técnico el planificar la gestión de las tecnologías de información; consecuentemente el plan de gestión para atención de incidencias de dichos activos, una vez vencidas las garantías actuales.

#### IV. Orden

**Al señor José Leonardo Sánchez Hernández en su condición de Ministro de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo.**

En el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N° 7428, se establece como finalidad del ordenamiento de control y fiscalización el garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en los entes sobre los cuales ostenta jurisdicción<sup>51</sup>. Por su parte, en el artículo 12 se atribuye al Órgano Contralor la potestad de dictar órdenes a los sujetos pasivos, cuando éstas resulten necesarias para el cabal ejercicio del control y la fiscalización de la Hacienda Pública<sup>52</sup>, las que en caso de ser desobedecidas podría actuar conforme al artículo 69 de la ley en comentario<sup>53</sup>.

Además, en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 se establece que *“por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: / a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. / (...) / d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*. Por su parte, el artículo 12 inciso b) de esa misma norma, señala que el jerarca y los titulares subordinados están obligados a adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Por lo anterior, considerando los hechos descritos y en ejercicio de las potestades constitucionales y legales otorgadas a la Contraloría General de la República, normadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y ordinales 4 y 12 de su Ley Orgánica, Ley N° 7428, se ordena al señor **José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo, lo siguiente:**

- a) Establecer las acciones para asegurar que la totalidad de los equipos tecnológicos del Proyecto 2 del Programa 3 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), sean utilizados de manera efectiva por las personas estudiantes beneficiarias, garantizando su contribución al proceso de enseñanza y aprendizaje en cumplimiento del objetivo del programa y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
- b) Implementar los mecanismos que permitan la trazabilidad efectiva de los equipos tecnológicos recibidos como parte del Proyecto 2 del Programa 3 del PNDT, asegurando que cada equipo cuente con información clara sobre su ubicación, estado y responsable, y que esta se mantenga actualizada en el sistema definido por la Administración.

<sup>51</sup> Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428.

<sup>52</sup> Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428.

<sup>53</sup> Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428.

DFOE-CAP-0755

14

19 de marzo, 2025

- c) Gestionar la redistribución inmediata de equipos en desuso o mal categorizados, priorizando los centros educativos con mayor necesidad, y garantizando que aquellos con fallas sean reportados antes del vencimiento de la garantía para su reparación o sustitución.
- d) Efectuar la evaluación sobre el uso y aprovechamiento de la totalidad de los equipos tecnológicos recibidos como parte del Proyecto 2 del Programa 3 del PNDT, según el objetivo de dicho programa así como la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, que permita la toma de decisiones basada en datos y la optimización del programa.

Por lo antes ordenado, se requiere que remita al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, en el plazo de **un mes**, contado a partir del recibo de este oficio, una constancia que acredite el cumplimiento de las acciones contenidas en los incisos a y b. Para el punto c) y d), en el plazo de **2 y 6 meses respectivamente**, contados a partir del recibo de este oficio, una certificación donde se indique que se realizó la evaluación respectiva y las decisiones tomadas a partir de sus resultados.

Lo anterior, se debe remitir al correo electrónico [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr), mediante documento digital firmado o presentarlo en la plataforma de servicios del Órgano Contralor, ubicada en el primer piso.

Además, se solicita informar a la citada Área el correo electrónico que será utilizado como medio oficial para notificaciones de la orden en referencia. Por otra parte, se debe designar y comunicar, los datos del responsable del expediente donde se documentará el cumplimiento de lo ordenado, a quien le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente. Asimismo, se le solicita informar sobre la(s) persona(s) a quien (es) se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirige lo ordenado y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta así lo requiera.

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La asignación de dichos roles deberá comunicarse formalmente a la(s) persona(s) que asumirá(n) el respectivo rol y a la Contraloría General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de lo ordenado. Esta comunicación deberá indicar el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de dicha(s) persona(s).

No se omite señalar que el artículo 69 de la LOCGR, establece que cuando en el ejercicio de sus potestades el Órgano Contralor haya cursado órdenes a los sujetos pasivos y estas no se hayan cumplido injustificadamente, las reiterará por una sola vez y fijará un plazo para su cumplimiento; pero de mantenerse la desobediencia una vez agotado el plazo, se tendrá como falta grave y dará lugar a la suspensión o a la destitución del funcionario o empleado infractor, según lo determine la Contraloría General.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, contra la presente orden caben los

DFOE-CAP-0755

15

19 de marzo, 2025

recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, el Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Georgina Azofeifa Vindas  
**Fiscalizadora**



FMG/GAV/NRL/ncs

**Ce:** Máster Paula Bogantes Zamora, Ministra, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, [despacho.ministerial@micitt.go.cr](mailto:despacho.ministerial@micitt.go.cr)  
Lic. Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, [federico.chacon@sutel.go.cr](mailto:federico.chacon@sutel.go.cr)  
Ingeniero Adrian Mazón Villegas, Director, Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, [adrian.mazon@sutel.go.cr](mailto:adrian.mazon@sutel.go.cr)  
Área de Seguimiento para la Mejora Pública

**NI:** 21480-2024

**G:** 2024004690-4